y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.1171

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Juan Jiménez Jiménez con N.I.F. 16.555.983 P, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Juan Jiménez Jiménez con N.I.F. 16.555.983 P y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: M-4849-CF, marca Mercedes Benz

Vehículo matrícula: M-5640-II., marca Honda, modelo CG 125.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 46.710 Pts. de principal, 9.324 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 81.034 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio I.I.C.1172

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra D. Gregorio Ruiz Ruiz, con D.N.I. núm. 16.351.453-N se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 10 de Abril de 1992.

Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Gregorio Ruiz Ruiz, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: La vivienda o piso primero derecha interior, de la casa en esta ciudad, Avenida de la Pérez Galdós número 26, que consta de cocina, cuatro habitaciones, aseo, pasillo y vestíbulo, ocupa una superficie de cincuenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: Norte, patio posterior inmueble; Sur, hueco y rellano de la escalera y patio interior de luces; Este, piso izquierda interior de la misma planta y patio interior de luces y hueco de escalera y; Oeste, patio interior y casa número 28 de la misma calle. Se le asigna el número ocho provisional y una cuota de participación en el inmueble del tres por ciento. Se inscribe como finca independiente de la casa que procede, inscrita con el número 7274 duplicado, al folio 9 vuelto, del tomo 715, libro 150, inscripción 24ª.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 25.938.- ptas. de principal, 5.187.- pts. de Recargo de Apremio y 50.000.- pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 81.125.- pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la propiedad urbana, Contribución territorial urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número Tres de Logroño, Libro 320, Hoja, 55, finca 22.896, a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requeriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase según previene el Art. 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D. Gregorio Ruiz Ruiz se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MATUTE

Expediente de permuta de solares III.C.1173

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de solar calle Huertas nº 21, por solar calle Marqueses, nº 11, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

b) Oficina para el exámen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Matute, a 14 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública del Padrón y período de cobranza del Impuesto sobre vehículos III.C.1183

A efectos del recurso de reposición previsto en los artículos 108 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 38/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 22 de Abril de 1992 del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año en curso.

Simultáneamente se anuncia período de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 30 de Junio de 1992, según las siguientes normas:

- Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.
- La cobranza tendrá lugar en las dependencias municipales en horario de oficina.
- Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con recargo del 20%, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murillo de Río Leza, 24 de Abril de 1992.— El Alcalde en funciones, José Antonio Lacalzada Esteban.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1184

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de abril de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico de Incremento sobre las Cuotas Resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante el referido plazo, no se presenten